

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES V

NÚMERO (759) ORDINARIO

SUMARIO

AVISO OFICIAL

DECRETO N.º 427

Mediante el cual se **CORRIGE** el Decreto N.º 407 de fecha 07 de abril de 2026, publicado en Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N.º (729) Ordinario, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 13 de mayo de 2026

DECRETO: N.º 427
ORDINARIO: N.º 759



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

AVISO OFICIAL

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Anzoátegui en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la redacción del Decreto N.º 407 de fecha 07 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (729) Ordinario de fecha 07 de abril de 2026, se incurrió en errores materiales involuntarios en el segundo Considerando, Artículo 2 y Artículo 3.

CONSIDERANDO

Que se expresa en el segundo **CONSIDERANDO**: "...Que la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, conforme a la Providencia Administrativa N.º 053, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 24 de octubre del año 2018, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.56 en fecha 11/01/2019, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos, en sus artículos 4 y 5, autoriza a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, para la desincorporación...", cuando lo correcto es: "...Que la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, conforme a la Providencia Administrativa N.º 008, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 11 de febrero del año 2025, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.077 en fecha 26 de febrero de 2025, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes

Públicos, autoriza a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, para la desincorporación...".

CONSIDERANDO

Que se expresa en el **ARTÍCULO 2**: "...de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la providencia Administrativa N.º 053-2018, de la Superintendencia de Bienes Públicos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562, de fecha 11 de enero de 2019, concerniente a la normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre la Modalidad de Enajenamiento y Desincorporación de Bienes Públicos...", cuando lo correcto es: "...de la Providencia Administrativa N.º 008, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 11 de febrero del año 2025, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.077 en fecha 26 de febrero de 2025, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos...".

CONSIDERANDO

Que se expresa en el **ARTÍCULO 2**, específicamente en el cuadro titulado Miembros Suplentes de la Comisión de Enajenación: "...8.270.401...", cuando lo correcto es: "...8.289.509...".

CONSIDERANDO

Que se expresa en el **ARTÍCULO 2**, específicamente en el cuadro titulado Miembros Suplentes de la Comisión de Enajenación: "...Ely Elizabeth Petter González ...", cuando lo correcto es: "...Elsy Elizabeth Petter González ...".

CONSIDERANDO

Que se expresa en el **ARTÍCULO 3**: "...Son atribuciones de la Comisión de Enajenación, las establecidas en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N.º 053-2018, de fecha 24 de octubre del año 2018, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos...", cuando lo correcto es: "...Son atribuciones de la Comisión de Enajenación, las establecidas en la Providencia Administrativa N.º 008, de fecha 11 de febrero de 2025, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos...".

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Corregir el Decreto N° 407 de fecha 07 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (729) Ordinario de fecha 07 de abril de 2026, en el segundo **CONSIDERANDO** donde se expresa: "...Que la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, conforme a la Providencia Administrativa N° 053, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 24 de octubre del año 2018, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.56 en fecha 11/01/2019, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos, en sus artículos 4 y 5, autoriza a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, para la desincorporación...", debe expresar: "...Que la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, conforme a la Providencia Administrativa N° 008, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 11 de febrero del año 2025, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.077 en fecha 26 de febrero de 2025, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos, autoriza a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, para la desincorporación..."

ARTÍCULO 2. Corregir el Decreto N° 407 de fecha 07 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (729) Ordinario de fecha 07 de abril de 2026, en el **ARTÍCULO 2** donde se expresa: "...de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la providencia Administrativa N° 053-2018, de la Superintendencia de Bienes Públicos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562, de fecha 11 de enero de 2019, concerniente a la normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre la Modalidad de Enajenamiento y Desincorporación de Bienes Públicos...", debe expresar: "...de la Providencia Administrativa N° 008, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 11 de febrero del año 2025, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.077 en fecha 26 de febrero de 2025, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de

Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos..."

ARTÍCULO 3. Corregir el Decreto N° 407 de fecha 07 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (729) Ordinario de fecha 07 de abril de 2026, en el **ARTÍCULO 2**, específicamente en el cuadro titulado Miembros Suplentes de la Comisión de Enajenación, donde se expresa: "...8.270.401...", debe expresar: "...8.289.509..."

ARTÍCULO 4. Corregir el Decreto N° 407 de fecha 07 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (729) Ordinario de fecha 07 de abril de 2026, en el **ARTÍCULO 2**, específicamente en el cuadro titulado Miembros Suplentes de la Comisión de Enajenación, donde se expresa: "...Ely Elizabeth Petter González ...", debe expresar: "...Elsy Elizabeth Petter González ..."

ARTÍCULO 5. Corregir el Decreto N° 407 de fecha 07 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (729) Ordinario de fecha 07 de abril de 2026, en el **ARTÍCULO 3**, donde se expresa: "...Son atribuciones de la Comisión de Enajenación, las establecidas en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 053-2018, de fecha 24 de octubre del año 2018, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos...", debe expresar: "...Son atribuciones de la Comisión de Enajenación, las establecidas en la Providencia Administrativa N° 008, de fecha 11 de febrero de 2025, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos ..."

ARTÍCULO 6. Imprímase íntegramente a continuación el texto del Decreto N° 407 de fecha 07 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (729) Ordinario de fecha 07 de abril de 2026, con las correcciones incluidas, manteniéndose el mismo número de Decreto y Fecha.

ARTÍCULO 7. Seguidamente se expresa que corregidos como han sido los errores materiales antes indicados, se procede a transcribir el texto íntegro del acto administrativo corregido subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 8. Se procede en este acto a corregir los errores materiales en que involuntariamente se incurrió.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, Firmado, Sellado y refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui", a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

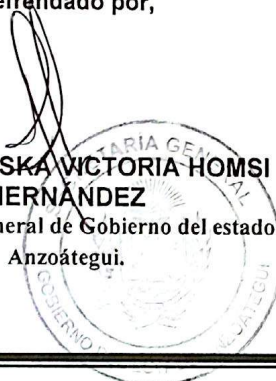
Años 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui.

DECRETO: N.º 407
ORDINARIO: N.º 729



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 125, 134, numerales 1 y 3, de la Constitución del Estado Anzoátegui, adminiculados con los artículos 39, 86 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y los artículos 46 y 48, numeral 39, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.155

Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, conforme a la Providencia Administrativa N.º 008, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 11 de febrero del año 2025, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.077 en fecha 26 de febrero de 2025, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos, autoriza a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, para la desincorporación

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del estado Anzoátegui, como órgano del Poder Público Estatal, notificará a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre la enajenación de sus bienes, sin menoscabo de la autonomía constitucional sobre la notificación al Órgano Legislativo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se crea la comisión de la enajenación de los Bienes Públicos Estadales, pertenecientes a la Gobernación del estado Anzoátegui, como Órgano de la Dirección de Bienes Públicos, facultada para autorizar la enajenación de los Bienes Públicos que sean propiedad o que se encuentren adscritos a alguno de los órganos o entes que conformen el Poder Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto con rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos

ARTÍCULO 2.- Designar y juramentar los miembros de la comisión de enajenación para la formación e instrucción del expediente de desincorporación de Bienes Públicos, propiedad de la Gobernación del estado Anzoátegui, y su posterior enajenamiento según las diferentes modalidades de la Providencia Administrativa N.º 008, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 11 de febrero del año 2025, y

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.077 en fecha 26 de febrero de 2025, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos. Quedando integrada por los ciudadanos:

Miembros Principales de la Comisión de Enajenación:

Identificación del Funcionario		Cargo	Área que Representa
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad		
Olga del Valle García	11.415.672	Presidente de la Comisión	Jurídica
Néstor Jesús Varela	9.899.741	Miembro principal de la comisión- Coordinador de la Comisión	Económico-financiero
Ekusis Nahir Moreno Valdez	8.270.401	Miembro principal de la Comisión	Tecnológica
Leidy Rosimar Lozada Hernández	29.564.009	Miembro principal de la Comisión	Jurídica
Andrés José Arreaza González	14.828.100	Secretaria (o) de la comisión	Económico financiero

Miembros Suplentes de la Comisión de Enajenación:

Identificación del Funcionario		Cargo	Área que Representa
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad		
Nilda Elena Brito Marín	8.338.582	Miembro Suplente de la Comisión	Económico-financiero
Liz Dayana Malpa Figuera	15.706.721	Miembro Suplente de la Comisión	Administrativa
Ruben Rafael Flores Velásquez	8.289.509	Miembro Suplente de la Comisión	Tecnológica
Eky Elizabeth Petter González	20.361.568	Secretario (a) Suplente de la Comisión	Técnica

ARTÍCULO 3.- Son atribuciones de la Comisión de Enajenación, las establecidas en la Providencia Administrativa N° 008, de fecha 11

de febrero de 2025, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos.

ARTÍCULO 4.- Comisión de Enajenación, para la desincorporación de los Bienes Públicos, en el proceso de examen y evaluación de dichos bienes, deberá observar que se cumplan las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5.- Previa la recomendación favorable de la Comisión de Enajenación de los Bienes Públicos, en la modalidad de venta o permuta. En las demás modalidades de enajenación, coordinará con la Dirección de Bienes Públicos.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 7.- Queda encargada de la ejecución del presente decreto, la Secretaria General de Gobierno.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Años 215° de la Independencia y 167° de la Federación.

Cumplase por,

LCDO. LUIS JOSÉ MARGANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,

ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui.